



Comisión de Desarrollo Metropolitano

DICTAMEN A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CONTEMPLÉN LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS METROPOLITANAS, Y CONSIDEREN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU INTEGRACIÓN EN LAS VOTACIONES DONDE SE TOMEN LAS DECISIONES EN EL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO DE QUE SE TRATE.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

El 11 de marzo de 2016, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-4-666, fue turnada a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para su dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2016, contemplen las disposiciones necesarias para que las entidades federativas garanticen la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, y consideren los mecanismos necesarios para su integración en las votaciones donde se tomen las decisiones en el consejo de desarrollo metropolitano de que se trate, a fin de que las entidades federativas hagan efectivas las propuestas municipales, de acuerdo al proyecto o los proyectos en común, que se diseñen para asignar el fondo metropolitano; así como se hagan las adecuaciones necesarias a dichas reglas derivadas de la reforma al artículo 122 constitucional; presentada por la Dip. Ingrid Krasopani Shemelensky, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen:

DICTAMEN A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA S.H.C.P. GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS METROPOLITANAS.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

I.- ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio D.G.P.L. 63-II-4-666, fue turnada a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para su dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2016, contemplen las disposiciones necesarias para que las entidades federativas garanticen la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, y consideren los mecanismos necesarios para su integración en las votaciones donde se tomen las decisiones en el consejo de desarrollo metropolitano de que se trate, a fin de que las entidades federativas hagan efectivas las propuestas municipales, de acuerdo al proyecto o los proyectos en común, que se diseñen para asignar el fondo metropolitano; así como se hagan las adecuaciones necesarias a dichas reglas derivadas de la reforma al artículo 122 constitucional; presentada por la Dip. Ingrid Krasopani Shemelensky, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Con Oficio HCD/LXIII/CDM/0035/16, de fecha 14 de marzo de 2016, fue remitida a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, la Proposición con Punto de Acuerdo antes referida, presentada por la Dip. Ingrid Krasopani Shemelensky, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para su análisis y posterior discusión en Sesión Ordinaria de la Comisión.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, se reunieron el día 29 de marzo de 2016, en sesión ordinaria con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Cámara.

II. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

PRIMERO.- La proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, plantea entre otros lo siguiente.

En el 2010, la delimitación de los municipios y las demarcaciones territoriales de las zonas metropolitanas a las que se han canalizado los recursos del Fondo Metropolitano está definida en el documento denominado "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010", emitido por el grupo interinstitucional conformado por SEDESOL-INEGI-CONAPO, quien definió la integración de los municipios de las 62 zonas metropolitanas reconocidas en el país, con base a la cartografía geoestadística, los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, y en los programas publicados de ordenación y desarrollo urbano de zonas conurbadas y zonas metropolitanas correspondientes, sin embargo, el mencionado grupo no tiene facultades para definir la participación de los municipios al interior del Consejo de Desarrollo Metropolitano que corresponda.

Mediante oficio CPCP/ST/096/15, de fecha 21 de octubre de 2015, fue turnada a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, por la Secretaria Técnica de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Cámara de Diputados, copia del Punto de Acuerdo Único de la Cámara de Senadores, donde exhorta a la Cámara de Diputados a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016 garantice la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, respecto que sea considerado en las votaciones donde se tomen las decisiones en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, a fin de que las entidades federativas hagan efectivas las propuestas municipales, de acuerdo al proyecto o los proyectos en común que se diseñen para asignar el fondo metropolitano, mismo que fue turnado a la Cámara de Diputados el 13 de octubre de 2015.

Al analizarse y aprobarse el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, no fue posible establecer en el Decreto correspondiente lo solicitado y exhortado por parte del Senado de la República, siendo publicado el pasado 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, donde



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Metropolitano

además sólo fueron asignados recursos financieros a 47 zonas metropolitanas de las 59 reconocidas en el documento del grupo interinstitucional.

El pasado 29 de enero de 2016, fueron publicadas las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, donde se establece que los recursos del Fondo Metropolitano se administrarán en las entidades federativas a través de los fideicomisos de administración e inversión.

A la fecha no se tiene evidencia documental que nos permita como Órgano Legislativo la determinación del cumplimiento de la Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, ya que no se cuenta con los informes que de conformidad al numeral 29 inciso h, de las propias reglas, deba remitir a este H. Congreso de la Unión, el Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en el artículo 115, fracción VI, determina que "Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia".

El artículo 122 constitucional, en su apartado C, establece que la Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión; además señala que para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Metropolitano

protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

Los incisos a), b) y c) del mismo artículo 122, mencionan que la ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender la delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano; los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y la proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

No obstante lo anterior, en tanto el Congreso de la Unión no emita la Ley que establece el propio artículo 122, la materia encuentra sustento en la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 12, en el párrafo tercero de la fracción VI, establece que la Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local, acotando así la participación de los mismos a lo establecido en la normatividad emitida por las entidades federativas.

Por lo anterior expuesto propongo ante el pleno de esta honorable Cámara el siguiente:

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- La H. Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, contemplen las disposiciones necesarias para que las entidades federativas garanticen la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, y consideren los mecanismos necesarios para su integración en las votaciones donde se tomen las decisiones en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, a fin de que las entidades federativas hagan efectivas las propuestas municipales, de acuerdo al proyecto o los proyectos en común, que se diseñen para asignar el fondo metropolitano.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que derivado de la reforma constitucional al artículo 122, específicamente al inciso C, se hagan las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, a fin de garantizar la participación deliberativa de los municipios dándoles voz y voto en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, incluyendo los municipios conurbados a la Ciudad de México en los términos del citado artículo.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano previo estudio y análisis de la citada propuesta, basan su dictamen en los siguientes:

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Dip. Ingrid Krasopani Shemelensky, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I y 158

Comisión de Desarrollo Metropolitano

numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Que el 27 de noviembre de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Que el artículo 12, del citado Decreto de Presupuesto, en su tercer párrafo, establece que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano..., además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana;

CUARTO.- Que el párrafo séptimo del mismo artículo 12 establece que: Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo

QUINTO.- Que el 29 de enero de 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, para el Ejercicio Fiscal 2016.

SEXTO.- Que las citadas Reglas establecen entre otros lo siguiente:

"6. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional, metropolitano y urbano, así como de los demás programas de ordenamiento de los asentamientos"



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Metropolitano

humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada; por lo que guardarán congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional, metropolitano y urbano correspondientes; **además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano** comprendidos en la respectiva zona metropolitana."

"8 La población objetivo es la que se encuentra asentada en las entidades federativas, **los municipios** y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que forman parte de las zonas metropolitanas indicadas en el numeral anterior, conforme a la delimitación que emite el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía."

"23. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas **con los municipios** o demarcaciones territoriales u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores de gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de las Reglas y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tal efecto, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) **El municipio**, demarcación territorial u organismo público local establecerá una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación de los apoyos recibidos y sus rendimientos financieros, y..."

Comisión de Desarrollo Metropolitano

*"25. Las entidades federativas, **los municipios** y, en su caso, las demarcaciones territoriales en las que se delimita cada zona metropolitana, constituirán un Consejo o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y la constitución de un fideicomiso de administración e inversión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."*

*"37. **Los municipios** y las demarcaciones territoriales, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo postulando Estudios, programas y/o proyectos, y presentar iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo, cuando se traten asuntos de su jurisdicción, competencia e interés, así como para conocer de los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados."*

SEPTIMO.- Que es competencia de la Secretaría de hacienda y Crédito Público a través del titular de la de la Unidad de Política y Control Presupuestario la integración, modificación y publicación de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, con fundamento en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento; 12 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos de los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y, 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Metropolitano emite el siguiente:

Comisión de Desarrollo Metropolitano

IV. RESOLUTIVO.

PRIMERO.- La H. Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, contemplen las disposiciones necesarias para que las entidades federativas garanticen la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, y consideren los mecanismos necesarios para su integración en las votaciones donde se tomen las decisiones en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, a fin de que las entidades federativas hagan efectivas las propuestas municipales, de acuerdo al proyecto o los proyectos en común, que se diseñen para asignar el fondo metropolitano.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que derivado de la reforma constitucional al artículo 122, específicamente al inciso C, se hagan las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, a fin de garantizar la participación deliberativa de los municipios dándoles voz y voto en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, incluyendo los municipios conurbados a la Ciudad de México en los términos del citado artículo.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Presidente

Dip. Salvador Zamora Zamora



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Secretaria

Dip. Montserrat Alicia Arcos
Velázquez

Secretario

Dip. Pablo Basañez García

Secretario

Dip. Alfredo Bejos Nicolás

Secretaria

Dip. Laura Valeria Guzmán
Vázquez

Secretario

Dip. Gianni Raúl Ramírez
Ocampo

Secretaria

Dip. Arlette Ivette Muñoz
Cervantes

Secretaria

Dip. Ingrid Krasnopani
Schemelensky Castro

Secretaria

Dip. Olga Catalán Padilla

Secretaria

Dip. Alma Barrientos
Pantoja

Comisión de Desarrollo Metropolitano

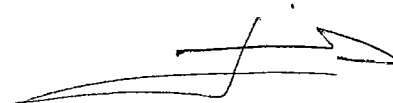
Secretario

Secretario

Integrante

Dip. José Alfredo Ferreiro
Velazco

Dip. José Refugio Sandoval
Rodríguez

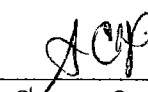


Dip. María Ávila Serna

Integrante

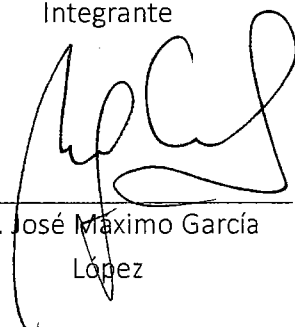
Integrante

Integrante



Dip. Susana Corella Platt

Dip. Raúl Domínguez Rex



Dip. José Máximo García
López

Integrante

Integrante

Integrante

Dip. Alejandra Gutiérrez
Campos

Dip. Luis Gilberto Marrón
Agustín

Dip. Rosalina Mazari Espin



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

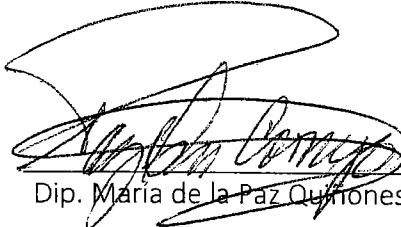
Comisión de Desarrollo Metropolitano

Integrante



Dip. Tomás Roberto Montoya
Díaz

Integrante



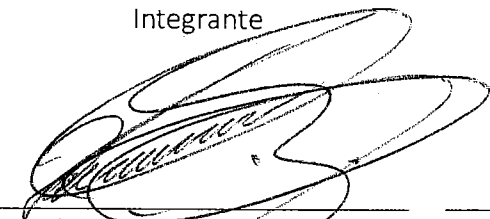
Dip. María de la Paz Quinones
Cornejo

Integrante



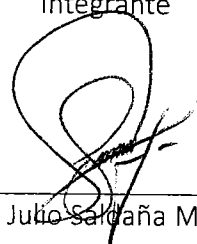
Dip. María del Rocío
Rebollo Mendoza

Integrante



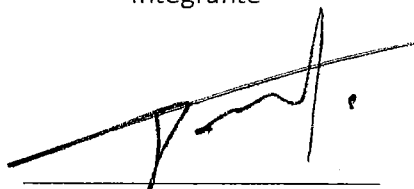
Dip. Juan Fernando Rubio
Quiroz

Integrante



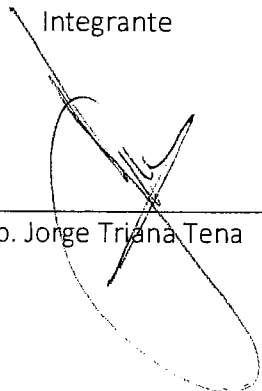
Dip. Julio Saldaña Morán

Integrante



Dip. Daniel Torres Cantú

Integrante



Dip. Jorge Triana Tena

Integrante



Dip. Jesús Salvador Valencia
Guzmán